



Bogotá D.C., 29 de agosto de 2013

Señora:
EDNA CONSTANZA MARTINEZ LATORRE
Carrera 13ª No. 96-23 Interior 1
Peticionario
cmartinez@avaysys.com.
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Respetada Señora Constanza:

Atentamente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta oportuna y sustancial en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el titulo II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón al alcance realizado por Ud., el día 29 de agosto, en razón al consolidado definitivo y sus modificaciones del proceso de selección abreviada subasta inversa No. 011, evento en el cual ya se surtió las publicaciones pertinentes y traslados para que Ud. ejerciera en tiempo, modo y lugar su derecho de contradicción. Por lo anterior la Entidad procede a pronunciarse en el siguiente sentido.

Dando alcance a la respuesta de la aclaración enviada el día de ayer, hacemos nuevamente la siguiente claridad.

La cotización enviada está ajustada al requerimiento de la entidad de acuerdo a los parámetros solicitados, no obstante hicimos la claridad que el soporte ACE (hardware) no está incluido toda vez que el equipo no está siendo cotizado y por ende no será entregado como parte de este proceso.

Ustedes nos indican que el claro que se debe incluir el soporte ACE, para lo cual confirmamos que efectivamente vamos a soportar todo el tema de software, pero el Hardware nuevamente indicamos que no está siendo solicitado en el proceso por lo que se dieron las aclaraciones en nuestro documento

Por lo anterior, solicitamos que mientras es aclarado este tema ya que las dos interpretaciones son válidas, la subasta no sea realizada en el horario indicado teniendo en cuenta que solo hay un oferente.

Respuesta: La entidad aclara al peticionario que las observaciones presentadas por la sociedad AVAYSYS S.A.S fueron radicadas el día de hoy, a las 8:13 a.m, la cual se dio respuesta mediante el modificación al consolidado y a la evaluación técnica ya que se radico adicional a la observación certificación de experiencia requerida en su momento por la Entidad.

La cotización recibida para la estructuración del estudio de mercado por parte de la Entidad, la sociedad AVAYSYS S.A.S, allego la respectiva cotización la cual se tuvo en cuenta los valores cotizados en esta según el requerimiento técnicos establecidos por la Entidad en ese momento. Es válido recordarle al observante que el simple hecho de hacer parte de un estudio de mercado para fijar el presupuesto oficial no obliga a la Entidad ni a la sociedad invitada a cotizar. Siendo





así las cosas el acto jurídico que obliga a la Entidad y al proponente es la oferta presentada por este último, ya que tiene carácter vinculante y contiene fuerza obligatoria para ambas partes. Ahora bien es claro que la sociedad AVAYSYS S.A.S, condiciono su oferta técnica a lo mínimo requerido por la Entidad establecido en el anexo técnico mínimo excluyente el cual no se puede modificar ni alterar en ninguna de sus partes, salvo para mejorar la especificación técnica mínima requerida, situación que quedo establecido claramente en el pliego de condiciones.

El día 29 de agosto, y teniendo en cuenta su observación la Entidad procedió a confirmar con el fabricante AVAYA lo requerido por la Entidad en contraste con establecido por la sociedad AVAYSYS S.A.S en su por puesta, obteniendo como respuesta en uno de sus apartes lo siguiente:

Contrato de soporte ACE

Vence el 17/09/2013

La versión 3.x del ACE está cubierta por el contrato de soporte y actualización vigentes con la cancillería. Debido a esto las 150 licencias actualmente instaladas puede ser actualizadas a la versión 6.2 del ACE dado que la versión 3.1 de este producto está en end-of-sales este beneficio se otorga siempre y cuando la orden de compra se coloque antes del 17 de Septiembre de 2013 por parte del Partner hacia Avaya y las nuevas 150 licencias ofertadas se adquieran junto con el contrato de soporte respectivo. Es importante aclarar que nuestra política de fabricantes exige que este nuevo licenciamiento incluya contrato de soporte.

Contrato de soporte CS1K

Contrato vencido

- Para la adición de las 100 licencias de SC1K es necesario en primera instancia realizar un pago administrativo para restablecer el contrato y posteriormente adicionar las 100 nuevas licencias al contrato renovado. Si el pago administrativo no se realiza, las licencias actuales estarían sin contrato de soporte hasta la renovación del mismo con los riesgos que esto implicaría para la cancillería. (...)

Por lo anteriormente expuesto la Entidad estableció las reglas claras y precisas desde el momento de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, el cual fue público y se surtió todas las etapas establecidas en la ley para materializar los principios que rigen la contratación pública en Colombia, es por ello que la Entidad ratifica la causal de rechazo técnica a la propuesta presentada por la sociedad AVAYSYS S.A.S.

Cordial Saludo.

Directora de Gestión de Información y Jecnología.

Revisó: Lucy Pabon - Ing. DIGIT.